

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 8 DE FEBRERO DE 1954

Nº 12.291

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Relaciones Públicas: Sección de Radio

Resoluciones Nos. 353, 354 y 355 de 3 de Septiembre de 1953, por las cuales se renuevan unas licencias.
Resolución Nº 714 de 23 de Septiembre de 1953, por la cual se reconoce personería jurídica.

Departamento de Gobierno

Resueltos Nos. 433 y 434 de 1º de Agosto de 1953, por los cuales se conceden unas vacaciones.
Resuelto Nº 435 de 3 de Agosto de 1953, por el cual se reconoce un sueldo.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Resoluciones Nos. 1140 y 1141 de 20 de Julio de 1953, por las cuales se expiden cartas de naturaleza provisional.
Resoluciones Nos. 1142 y 1143 de 20 de Julio de 1953, por las cuales se declara la calidad de panameños por nacimiento.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Primera

Resolución Nº 586 de 21 de Abril de 1953, por la cual se autoriza la introducción al país de una mercadería.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 404 de 22 de Mayo de 1953, por el cual se hace un nombramiento y ascenso.
Resolución Nº 208 de 23 de Julio de 1953, por la cual se hacen unos traslados.
Resolución Nº 209 de 23 de Julio de 1953, por la cual se aceptan unas renunciaciones.

Secretaría del Ministerio

Resuelto Nº 477 de 6 de Octubre de 1953, por el cual se concede un permiso.
Resueltos Nos. 478 y 479 de 6 de Octubre de 1953, por los cuales se niegan unas solicitudes.
Resuelto Nº 480 de 6 de Octubre de 1953, por el cual se informa a unas personas que pueden volver a ocupar sus cargos.
Resuelto Nº 481 de 8 de Octubre de 1953, por el cual se formaliza unos nombramientos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resuelto Nº 7948 de 15 de Diciembre de 1952, por el cual se concede vacaciones proporcionales.
Resueltos Nos. 7949 y 7950 de 15 de Diciembre de 1952, por los cuales se conceden unas vacaciones.
Contrato Nº 1 de 11 de Enero de 1954, celebrado entre la Nación y Rodrigo Pino en representación de Corporación Técnica Industrial, S. A.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 389, 390 de 14 y 391 de 20 de Abril de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Resuelto Nº 782 de 28 de Junio de 1952, por el cual se hacen unos nombramientos.
Resueltos Nos. 783 y 784 de 28 de Junio de 1952, por los cuales se conceden unas vacaciones.
Contrato Nº 145 de 10 de Diciembre de 1953, celebrado entre la Nación e Isabel G. de Salerno.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

RENEUVANSE UNAS LICENCIAS

RESOLUCION NUMERO 353

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 353.—Panamá, 3 de Septiembre de 1953.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Gustavo A. Aguilera, panameño, mayor de edad, sin cédula de identidad personal, con residencia en Carrasquilla 366-A de esta ciudad, ha solicitado la renovación de su licencia de Locutor Nº 102, expedida el 29 de Septiembre de 1951;

RESUELVE:

Renovar la licencia del señor Gustavo A. Aguilera, de generales ya expresadas, para que pueda seguir ejerciendo la profesión de Locutor de Radio y se le extienda el carnet de identificación respectivo, con el número que señale la Resolución.

Fundamento: Decreto Nº 1124 de 15 de Septiembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

RESOLUCION NUMERO 354

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 354.—Panamá, 3 de Septiembre de 1953.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Carlos Enrique McKay, panameño, mayor de edad, soltero, con cédula de identidad personal Nº 28-34807, con residencia en Calle "C" Nº 92 de esta ciudad, ha solicitado la renovación de su licencia de Locutor Nº 55, expedida el 27 de Marzo de 1945;

RESUELVE:

Renovar la licencia del señor Carlos Enrique McKay, de generales ya expresadas, para que pueda seguir ejerciendo la profesión de Locutor de Radio y se le extienda el carnet de identificación respectivo, con el número que señale la Resolución.

Fundamento: Decreto Nº 1124 de 15 de Septiembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

RESOLUCION NUMERO 355

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—De-

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

Rafael Marango, Encargado de la Dirección.—Tél. 2-2612

OFICINA:
 Relleño de Barrera.—Tél. 2-3271 **TALLERES:**
 Imprenta Nacional.—Relleño de Barrera

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
 Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES
 Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.00
 Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO
 Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 5.

partamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 355.—Panamá, 3 de Septiembre de 1953.

El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades constitucionales
 y legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Eutimio Rivera, panameño, mayor de edad, soltero, con cédula de identidad personal N° 28-36305, con residencia en Calle 43 N° 15 de esta ciudad, ha solicitado la renovación de su licencia de Locutor N° 24, expedida el 20 de Marzo de 1945;

RESUELVE:

Renovar la licencia del señor Eutimio Rivera, de generales ya expresadas, para que pueda seguir ejerciendo la profesión de Locutor de Radio y se le extienda el carnet de identificación respectivo, con el número que señale la Resolución.

Fundamento: Decreto N° 1124 de 15 de Septiembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

RECONOCESE PERSONERIA JURIDICA

RESOLUCION NUMERO 714

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Resolución número 714.—Panamá, 28 de Septiembre de 1953.

El señor Andrés Ayala, en su condición de Presidente del "Centro Funerario de Orilla del Río", ha solicitado al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, le reconozca personería jurídica a dicho Centro y apruebe sus Estatutos.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

a) Acta de la fundación del Centro celebrada en Orilla del Río, Distrito de Alanje, el día 1° de Septiembre de 1952.

b) Copia del Acta de la sesión celebrada el 17 de Septiembre de 1952, en la cual fueron aprobados los Estatutos.

c) Copia de los Estatutos que rigen el Centro y que fueron aprobados por los socios.

Los fines de esta agrupación son de ayuda mutua entre sus miembros y de asistencia social, no tienen propósitos de lucro, ni pugnan con la moral y buenas costumbres, por lo tanto,

SE RESUELVE:

Reconocer personería jurídica al "Centro Orilla del Río", y aprobar sus Estatutos de conformidad con el Artículo 64 del Código Civil.

Toda modificación posterior a los Estatutos necesitará la aprobación del Órgano Ejecutivo.

Esta resolución surtirá efectos civiles tan pronto como sea registrada.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 433

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia. — Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 433. — Panamá, 1° de Agosto de 1953.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
 cumpliendo instrucciones del
 Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder vacaciones al siguiente personal del Aeropuerto Nacional de Tocumen de acuerdo con la Ley 121 de 1943, reformatoria del artículo 796 del Código Administrativo:

Eva Becerra, Asistente de 3ª categoría un (1) mes.

Manuel Sánchez, Operador de radio de 4ª categoría un (1) mes.

Héctor Escobar, Operador Electrotécnico de 4ª categoría dos (2) meses.

Justo Villarreal, Peón de 4ª categoría un (1) mes.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,
José E. Brandao.

RESUELTO NUMERO 434

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia. — Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 434. — Panamá, 1° de Agosto de 1953.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
 cumpliendo instrucciones del
 Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a la señora María Arosemena O., Oficial de Tercera Categoría, del Ministerio de Gobierno y Justicia, dos (2) meses de vacaciones a partir del 1° de Septiembre al 1° de Noviembre de

1953, correspondiente a los años de 1951 y 1952, por no haber hecho uso del descanso que le concede la Ley 121 de 1943, reformatoria del artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,

José E. Brandao.

RECONOCESE UN SUELDO

RESUELTO NUMERO 435

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia. — Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 435. — Panamá, 3 de Agosto de 1953.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del
Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer a Bolívar Pérez G., ex-Detective de 1ª categoría en la Policía Secreta Nacional, el derecho a recibir del Tesoro Nacional el sueldo correspondiente a dos meses (2) de vacaciones de acuerdo con la Ley 121 de 1943, reformatoria del artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,

José E. Brandao.

Ministerio de Relaciones Exteriores

EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA PROVISIONAL

RESOLUCION NUMERO 1140

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1140.—Panamá, 20 de Julio de 1953.

El señor Jaime Francisco Román, natural de Colombia, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño.

En apoyo de su solicitud, el señor Román ha presentado los siguientes documentos:

a) Cinco declaraciones de testigos rendidas ante el Juez Primero del Circuito de Panamá, para comprobar su residencia en la República por más de cinco años; b) Pasaporte que acredita su nacionalidad colombiana de origen; c) Historial policiaco en donde consta su buena conducta; d) Partida de matrimonio; e) Copia de su Cédula de Identidad Personal número 33744; f) Resultado satisfactorio del examen rendido ante el Jefe de la Sección de Naturalización, para demostrar que posee el idioma español y nociones elementales de geografía, historia y organización política panameñas.

En vista de que la solicitud del señor Román se ajusta a los requisitos constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor del señor Jaime Francisco Román.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 1141

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1141.—Panamá, 20 de Julio de 1953.

El señor Cecil Hubert Phillips, súbdito británico, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño.

En apoyo de su solicitud, el señor Phillips ha presentado los siguientes documentos:

a) Cinco declaraciones de testigos rendidas ante el Juez Primero del Circuito de Panamá, para comprobar su residencia en la República por más de cinco años; b) Pasaporte que acredita su nacionalidad británica de origen; c) Partida de matrimonio; d) Partida de nacimiento de tres hijos suyos nacidos en Panamá; e) Historial policiaco en donde consta su buena conducta; f) Copia de su Cédula de Identidad Personal número 8-7892; g) Resultado satisfactorio del examen rendido ante el Jefe de la Sección de Naturalización, para demostrar que posee el idioma español y nociones elementales de geografía, historia y organización política panameñas.

En vista de que la solicitud del señor Phillips se ajusta a los requisitos constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor del señor Cecil Hubert Phillips.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

DECLARASE LA CALIDAD DE PANAMEÑOS POR NACIMIENTO

RESOLUCION NUMERO 1142

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1142.—Panamá, 20 de Julio de 1953.

La señorita Ida Critchlow Grant, hija de Alonzo Critchlow y de Miriam Grant de Critchlow, súbditos británicos, por medio de escrito de fecha 27 de Junio del corriente año, manifiesta que renun-

cia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Organó Ejecutivo por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameño por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9º de la Constitución Nacional, que dice:

"Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional".

En apoyo de su solicitud, la señorita Ida Critchlow Grant ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Jefe de Sección Certificadora del Registro Civil, en donde consta que la señorita Critchlow nació en Colón, distrito y provincia de Colón, el día 6 de Abril de 1952; y

b) Comprobante de los resultados satisfactorios del examen rendido por la señorita Critchlow ante el Jefe de la Sección de Naturalización sobre geografía, historia y organización política panameñas.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende que la señorita Critchlow ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9º de la Constitución.

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que la señorita Ida Critchlow tiene la calidad de panameña por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 1143

República de Panamá.—Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores.— Resolución número 1143.—Panamá, 20 de Julio de 1953.

El señor Grafton Jay Conliffe Stone, hijo de Norman McDonald Conliffe y de Leonora Stone de Conliffe, súbditos británicos, por medio de escrito de fecha 30 de Mayo del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Organó Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameño por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9º de la Constitución Nacional, que dice:

"Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por es-

crito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional".

En apoyo de su solicitud, el señor Grafton Jay Conliffe Stone ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Director General del Registro Civil, en donde consta que el señor Conliffe nació en Ancón, Zona del Canal, República de Panamá, el día 14 de Mayo de 1922; y

b) Comprobante de los resultados satisfactorios del examen rendido por el señor Conliffe ante el Jefe de la Sección de Naturalización sobre geografía, historia y organización política panameñas.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende que el señor Conliffe ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9º de la Constitución,

SE RESUELVE:

Declarar, como declara, que el señor Grafton Jay Conliffe Stone tiene la calidad de panameño por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

AUTORIZASE LA INTRODUCCION AL PAIS DE UNA MERCADERIA

RESOLUCION NUMERO 586

República de Panamá.—Organó Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.— Sección Primera. — Resolución número 586.— Panamá, 21 de Abril de 1953.

El señor John de Haseth, representante en esta plaza de la firma International Cellucotton Products de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, en memorial presentado ante este Ministerio el día 8 del corriente mes, ha solicitado que se le permita el retiro de la Aduana de 50 cajas de Kotex embarcadas por vapor Santa Inés el 26 de diciembre del año pasado, por valor de B/. 781.07 y consignadas a la Distribuidora Nacional S. A.

La petición del mencionado señor se funda en la imposibilidad en que se halla la Distribuidora Nacional S. A., de retirar la mercancía que se acaba de especificar por no poseer el Certificado de Paz y Salvo del Impuesto sobre la Renta, cuya presentación hace obligatoria el artículo 18 de la Ley Nº 2 de 19 de enero del corriente año, y en el grave perjuicio que se ocasionaría a los embarcadores al no poder disponer en Panamá de tales artículos, los cuales se encuentran almacenados en los depósitos de The Panama Canal, adyacentes a la Aduana Nacional.

Consta en nota del Banco Nacional que el señor

John de Haseth es el representante en esta ciudad de la International Cellucotton Products C. de Chicago, y que los cedentes del Cobre número 181738-53352, The First National Bank of Chicago, por B/. 771.73 los ha autorizado para entregar a cualquier otro cliente que dicho señor les indique, contra pago, toda la documentación de embarque relativa a 50 cartones de servilletas sanitarias, legadas por el vapor Santa Inés.

El peticionario solicita permiso para traspasar dicho embarque a la Vizcaina, S. A. de esta plaza quienes están a Paz y Salvo con el Gobierno según Certificado Nº 207 de 28 de Enero de este año, válido hasta el 30 de Junio.

En nota de 5 del corriente de La Vizcaina S. A. dirigida a este Ministerio nos dice que tomará el pedido que viene consignado a la Distribuidora Nacional S. A. el que consiste en 50 cajas de Kotex.

Por lo tanto,

RESUELVE:

1º Autorízase al señor John de Haseth para que pueda introducir al país pagando los derecho de importación correspondientes, la mercadería especificada en la parte motiva de esta decisión y venderla a La Vizcaina S. A., la cual ha presentado su Certificado de Paz y Salvo.

2º Esta autorización constituye una medida provisional hasta tanto no se dicten las disposiciones legales que regulen casos como el planteado por el memorialista y no tiene otro objeto que evitar perjuicios a los embarcadores y propietarios de dicha mercancía.

3º El solicitante deberá evitar que la mercancía pase, por vía directa o indirecta, a manos de la Distribuidora Nacional S. A., ni a ninguna persona interesada o vinculada a dicha Empresa, así como también a cualquier otro comprador o compradores que no estén al corriente del pago del Impuesto sobre la Renta, bajo prevención de que se le aplicará, si ello ocurriere, las sanciones de que tratan los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley 2ª de 1953.

4º El interesado no podrá retirar la mercadería de la Aduana sin presentar el correspondiente Certificado de Paz y Salvo del Impuesto sobre la Renta que está obligado a pagar.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTO Y ASCENSO

DECRETO NUMERO 404 (DE 22 DE MAYO DE 1953)

por el cual se nombra un Profesor y se asciende a otro.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase en propiedad profesor de Segunda Enseñanza con título univer-

sitario de Profesor a Bernardo A. Lloyd en reemplazo de Laura A. Jiménez, quien no aceptó el cargo.

Artículo Segundo: Ascíendese a Judith M. R. de Rodríguez de la categoría de profesor con título universitario a la de Profesor con título universitario de profesor.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comienza a regir desde el día 16 de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidos días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

TRASLADOS

RESOLUCION NUMERO 208

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 208.—Panamá, 23 de julio de 1953.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Hacer los siguientes traslados:

Provincia Escolar de Veraguas

Stella Polanco D., de la escuela Miguel Alba, a la escuela de Zapotillo, en reemplazo de Rafael Córdoba quien pasa a otra escuela.

Rafael Córdoba, de la escuela de Zapotillo, a la escuela Miguel Alba, en reemplazo de Stella Polanco D., quien pasa a otra escuela.

Regístrese comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

ACEPTASE UNAS RENUNCIAS

RESOLUCION NUMERO 209

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 209.—Panamá, 23 de Julio de 1953.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Artículo único: Aceptar las renunciaciones de sus respectivos cargos han presentado por las razones indicadas por cada una, las siguientes personas:

María Ramos de Regis, Profesora de Español de la Escuela Profesional, por motivos personales;

Eneida E. Reyes, Bibliotecaria de 5ª categoría de Soná, por motivos de salud;

Laura Mª Thomas, Maestra de Grado de la Es-

cuela Almirante, Municipio de Bocas del Toro, Provincia Escolar de Bocas del Toro, porque aspira a otra posición;

María O. Carrión, Maestra de Grado de la Escuela Llano Santo, Municipio de Aguadulce, Provincia Escolar de Coclé, por haber aceptado otra posición;

Sor Vicenta López, Directora de la Escuela San Vicente de Paúl, Municipio de Colón, Provincia Escolar de Colón, por motivos de salud;

Luisa Jordán, Maestra de Grado de la Escuela Viento Frío, Municipio de Santa Isabel, Provincia Escolar de Colón, por motivos personales;

Emilia Coronel, Portera de la Escuela Antonio Anguizola, Municipio de David, Provincia Escolar de Chiriquí, por motivos de salud;

Diana de Cáceres, Portera de la Escuela Pedro J. Sosa, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, por motivos personales.

Bernarda Tejada P., Portera de la Escuela Simón Bolívar, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, porque va a ser jubilada por la Caja de Seguro Social;

Olivia María Lay, Maestra de Grado de la Escuela República de Guatemala, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, para aceptar otra posición;

Julietta M. de Icaza, Maestra de Grado de la Escuela Ricardo Miró, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, para aceptar otra posición;

Nelis Borrero, Maestro de Grado de la Escuela El Rodeo, Municipio de Guararé, Provincia Escolar de Los Santos, para aceptar otra posición.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

CONCEDESE UN PERMISO

RESUELTO NUMERO 477

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio. — Resuelto número 477.—Panamá, 6 de Octubre de 1953.

El Ministro de Educación.

en representación del Organó Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Judith María Barria, profesora regular de Inglés en el Primer Ciclo Secundario de Aguadulce, solicita permiso para separarse de su cargo, con el propósito de continuar estudios de perfeccionamiento profesional en la Universidad de Michigan, Estados Unidos de Norte América, lo que justifica con los comprobantes de rigor;

RESUELVE:

Concédesse a la señorita Judith María Barria permiso para separarse del cargo de profesora regular de Inglés en el Primer Ciclo Secundario de Aguadulce, a partir del 1º de septiembre de 1953, en uso de una licencia, sin sueldo, para que realice estudios de perfeccionamiento profesional en la Universidad de Michigan, "English Language

Institute", Ann Arbor, Michigan, Estados Unidos de Norte América, y adviértesele que, para tener derecho al reconocimiento del estado docente de que trata el artículo 1º de la Ley 11 de 1951, deberá informar periódicamente acerca de la marcha de sus estudios y llevar a cabo éstos de manera satisfactoria.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

NIEGANSE UNAS SOLICITUDES

RESUELTO NUMERO 478

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio. — Resuelto número 478.—Panamá, 6 de Octubre de 1953.

El Ministro de Educación,

en representación del Organó Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que la señora Elodia H. de Sanabria, maestra de grado en la escuela El Espino, Municipio de San Carlos, Provincia Escolar de Panamá, solicita licencia de seis (6) meses por gravidez, a partir del 6 de octubre de 1953;

Que la señora de Sanabria fué nombrada Maestra de Primera Categoría, mediante Decreto N° 375, de 15 de mayo del presente año, e inició labores el día 21 de mayo;

Que el artículo 11 del Decreto N° 1891, de 2 de septiembre de 1947, reglamentario de los artículos N° 155, 156 y 157, de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, establece que se requiere haber servido consecutivamente al Ramo de Educación por un período no menor de seis (6) meses inmediatamente antes de la fecha de separación, para tener derecho a lo que establecen los artículos N° 155 y 157, de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación;

Que la señora de Sanabria, el 6 de octubre de 1953, no tiene seis (6) meses de servicio consecutivo en el Ramo de Educación, para tener derecho a lo que establece el Decreto N° 1891 de 1947;

RESUELVE:

Infórmese a la señora Elodia H. de Sanabria, maestra de grado en la Escuela El Espino, Municipio de San Carlos, Provincia Escolar de Panamá, que de conformidad con lo que establece el artículo 11 del Decreto N° 1891 de 1947, reglamentario de los artículos 155, 156 y 157, de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, se le niega la solicitud de licencia de seis (6) meses por gravidez, por no tener seis (6) meses de servicio en el Ramo de Educación; se le dan las gracias por los servicios prestados y se le reconoce el estado docente hasta la fecha de su separación.

El Organó Ejecutivo declarará sin efecto el Decreto correspondiente.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

RESUELTO NUMERO 479

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio. — Resuelto número
479.—Panamá, 6 de Octubre de 1953.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que la señora Elvia R. Pino, maestra de grado en la escuela Burica, Municipio de Barú, Provincia Escolar de Chiriquí, solicitó en comunicación de 10 de julio del presente año, (6) meses de licencia por gravidez a partir del 10 de julio;

Que el artículo 1º del Decreto N° 1891, de 2 de septiembre de 1947, reglamentario de los artículos 155, 156 y 157 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, establece que "las señoras al servicio del Ramo de Educación que se encuentran en estado grávido, deben solicitar, por el órgano regular, licencia para separarse de sus respectivos cargos, por un período no menor de seis (6) meses. La solicitud de licencia deberá acompañarse de un certificado médico en que conste la fecha probable del alumbramiento y deberá hacerse un (1) mes antes de la fecha de la separación. La separación del cargo deberá efectuarse tres (3) meses antes del alumbramiento";

Que la señora Pino no ha cumplido con el requisito exigido en el artículo 1º del citado decreto;

RESUELVE:

Infórmese a la señora Elvia R. Pino, maestra de grado en la escuela Burica, Municipio de Barú, Provincia Escolar de Chiriquí, que se le niega la licencia de seis (6) meses por gravidez por no haberla hecho con la anticipación debida, de conformidad con lo que establece el artículo 1º del Decreto N° 1891 de 1947; se le dan las gracias por los servicios prestados, y se le reconoce el estado docente hasta la fecha de su separación.

El Órgano Ejecutivo declarará sin efecto el Decreto correspondiente.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

**INFÓRMASE A UNAS SEÑORAS QUE
PUEDEN VOLVER A OCUPAR
SUS CARGOS**

RESUELTO NUMERO 480

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio. — Resuelto número
480.—Panamá, 6 de Octubre de 1953.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

RESUELVE:

Artículo primero: Infórmese a las señoras que a continuación se indican, que pueden volver a ocupar el cargo del cual se separaron en uso de licencia por gravidez, por ser entonces cuando sus niños cumplen tres (3) meses de nacidos, en la

fecha indicada para cada una, de conformidad con el artículo N° 156 de la Ley 47 de 1946, así:

Teresa María R. de Urriola, Sub-Jefe de Departamento de 3ª categoría en el Colegio "Félix Olivares C", el 23 de octubre de 1953; y al señor Angel Yanis, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Josefa L. de Jameson, profesora regular de matemáticas en el Instituto Nacional, el 23 de octubre de 1953; y al señor Eligio Ocaña, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Celsa D. de Tejeira, maestra de grado en la escuela República Dominicana, Municipio de Antón, Provincia Escolar de Coclé, el 19 de octubre de 1953; y al señor Rodolfo Ernesto Collado F., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Emilia A. de Williams, maestra de grado en la escuela República del Uruguay, Municipio de Colón, Provincia Escolar de Colón, el 10 de octubre de 1953; y a la señora Eloísa Ampudia de Renovales, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Tileia E. Quijada, maestra de grado en la escuela Escobal, Municipio de Colón, Provincia Escolar de Colón, el 24 de Octubre de 1953; y al señor Victor Torres A., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Margarita J. de Sánchez, maestra de grado en la escuela Horconchitos, Municipio de San Lorenzo, Provincia Escolar de Chiriquí, el 28 de septiembre de 1953; y a la señorita Emilia Arjona C., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Cristina M. de Melo, maestra de economía doméstica en la escuela La Palma, Municipio de Chepigana, Provincia Escolar de Darién, el 5 de octubre de 1953; y a la señorita Silvia E. Cedeño, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Fidedigna P. de Silvera, maestra de grado en la escuela Tomás Herrera N° 1, Municipio de Chitré, Provincia Escolar de Herrera, el 30 de octubre de 1953; y a la señorita Doris E. Solís R., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Avelina J. de Domínguez, maestra de grado en la escuela Nuario, Municipio de Tonosí, Provincia Escolar de Los Santos, el 24 de septiembre de 1953;

Artículo segundo: Infórmese a las señoras que a continuación se indican, que pueden volver a ocupar el cargo del cual se separaron en uso de licencia por gravidez, de conformidad con lo que establece el Decreto N° 1891 de 1947, así:

Ernestina P. de Rodríguez, profesora regular de Estudios Sociales en el Colegio "Abel Bravo", el 1º de noviembre de 1953; y a la señorita Rina Villaverde, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Glady V. de Guevara, maestra de grado en la escuela Pueblo Nuevo, Municipio de Antón, Provincia Escolar de Coclé, el 13 de octubre de 1953; y a la señorita Palmira H. Tejeira B., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Manuela F. de Barragán, maestra de grado en

la escuela Villarreal, Municipio de Natá, Provincia Escolar de Coclé, el 23 de octubre de 1953; y a la señorita Zoraida Barrera F., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Mercedes C. de Sánchez, maestra de grado en la escuela Escobal, Municipio de Colón, Provincia Escolar de Colón, el 22 de octubre de 1953; y al señor Armando A. De Gracia V., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Oderay G. de Gómez, maestra de grado en la escuela Santo Domingo, Municipio de Bugaba, Provincia Escolar de Chiriquí, el 13 de octubre de 1953;

Martha G. de Vallarino, maestra de grado en la escuela Dominio del Canadá, Municipio de Santiago, Provincia Escolar de Veraguas, el 23 de octubre de 1953; y a la señora Luz Argentina V. de Acuña, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Artículo tercero: Infórmese a las señoras que a continuación se indican, que se les prorroga de oficio la licencia que se les concedió por gravedad, así:

Olga G. de Navarro, hasta el 14 de octubre de 1953, fecha a partir de la cual puede volver a ocupar su cargo de maestra de grado en la escuela El Calvario, Municipio de Bugaba, Provincia Escolar de Chiriquí; y a la señorita Precelia Samudio, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Enelda S. de Cedeño, hasta el 20 de noviembre de 1953, fecha a partir de la cual puede volver a ocupar su cargo de maestra de grado en la escuela El Jazmín, Municipio de Pesé, Provincia Escolar de Herrera; y a la señorita Argelia Ma. Salamin Q., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Elia E. C. de López, hasta el 27 de octubre de 1953, fecha a partir de la cual puede volver a ocupar su cargo de maestra de grado en la escuela Purio, Municipio de Pedasi, Provincia Escolar de Los Santos; y a la señorita Elba Cecilia García E., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Artículo cuarto: Infórmese a las señoras que a continuación se indican, que pueden volver a ocupar el cargo del cual se separaron en uso de licencia por gravedad, por haber tenido parto prematuro, debidamente comprobado, así:

Ana D. M. de Rodríguez, maestra de grado en la escuela José Nadal Silva, Municipio de La Pintada, Provincia Escolar de Coclé, el 10 de octubre de 1953, es decir, veintiun (21) días antes de la fecha original de reingreso; y a la señorita Delia María Vega R., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Dora María B. de Contreras, maestra de grado en la escuela República de Costa Rica, Municipio de La Cherrera, Provincia Escolar de Panamá, el 14 de noviembre de 1953, es decir, diecisiete (17) días antes de la fecha original de reingreso; y a la señorita Etna Henríquez C., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Cirila B. de Vásquez, maestra de grado en la escuela Río de Jesús, Municipio de Río de Jesús,

Provincia Escolar de Veraguas, el 7 de noviembre de 1953, es decir, sesenta y cuatro (64) días antes de la fecha original de reingreso;

Artículo quinto: Infórmese a las señoras que a continuación se indican, que por haber nacido muertas las criaturas, y de conformidad con lo que establece el artículo 6º del Decreto Nº 1891 de 1947, pueden volver a ocupar sus cargos, así:

Lilia Esther M. de Patiño, maestra de grado en la escuela Doleguita, Municipio de David, Provincia Escolar de Chiriquí, el 1º de octubre de 1953;

Evelia H. de Della Sera, maestra de grado en la escuela Alanje, Municipio de Alanje, Provincia Escolar de Chiriquí, el 18 de septiembre de 1953; y al señor Hernando J. Hernández F., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Artículo sexto: Infórmese a la señora Ernestina Espino, que puede volver a ocupar su cargo de Subalterna de 5ª categoría en la Imprenta Nacional, a partir del 25 de septiembre de 1953.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

FORMALIZASE NOMBRAMIENTOS

RESUELTO NUMERO 481

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 481.—Panamá, 8 de Octubre de 1953.

El Ministro de Educación,

en representación del Organismo Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

1º Que se ha omitido nombrar formalmente la Comisión de Planes y Programas de la segunda enseñanza;

2º Que dicha Comisión viene trabajando desde el 1º de Julio del corriente año,

RESUELVE:

1º Formalizar el nombramiento de la Comisión de Planes y Programas de segunda enseñanza, así:

Prof. Ana María Méndez de Contreras, Matemáticas.

Prof. C. Rosalina Sáez, Inglés.

Prof. Gerardo Córdoba, Estudios Sociales.

Prof. Miguel Mejía Dutary, Español.

Prof. Jaime B. Cal, Ciencias.

Prof. Víctor Gómez, Cursos de Educación.

Prof. Gonzalo Brenes, Educación.

Prof. Alfredo Minutto, Educación Musical en representación del Departamento de Educación Física.

2º El Jefe del Departamento Técnico y el Jefe del Departamento de Educación Secundaria son ex-officio miembros de la Comisión.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

Ministerio de Obras Públicas**CONCEDESE VACACIONES PROPORCIONALES****RESUELTO NUMERO 7948**

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7948.—Panamá, 15 de Diciembre de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, de acuerdo con la sentencia que con fecha veintinueve (29) de septiembre del año en curso, dictó el Juzgado Seccional de Trabajo, diez y siete (17) días de vacaciones proporcionales al señor Gustavo Alvarado, ex-ayudante mecánico de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre el 16 de Noviembre de 1951 al 30 de Junio de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Obras Públicas,
INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,
Demetrio Martínez A.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES**RESUELTO NUMERO 7949**

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7949.—Panamá, 15 de Diciembre de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 170 del Código de Trabajo un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, a los siguientes empleados de la Sección de Caminos, Calles y Muelles de este Ministerio, así:

División "E":

Inocente Ibarra Tuñón, Peón (2ª quincena de Noviembre de 1951 a la 1ª quincena de Octubre de 1952).

Feliciano Hernández, Peón (2ª quincena de Noviembre de 1951 a la 1ª quincena de Octubre de 1952).

Valentín Pérez, Peón (2ª quincena de Noviembre de 1951 a la 1ª quincena de Octubre de 1952).

Mario Luis Gamett, Jefe de Choferes (2ª quincena de Noviembre de 1951 a la 1ª quincena de Octubre de 1952).

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Obras Públicas,
INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,
Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 7950

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7950.—Panamá, 15 de Diciembre de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 170 del Código de Trabajo, un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, a la señora Juana Corrales de Sedas, Ayudante de Archivera de la División "A", Sección de Caminos de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre la segunda quincena de Noviembre de 1951 a la primera quincena de Octubre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Obras Públicas,
INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,
Demetrio Martínez A.

CONTRATO**CONTRATO NUMERO 1**

Entre los suscritos, a saber: Inocencio Galindo V., Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte; y Rodrigo Pino, con cédula de identidad personal N° 47-45970, en nombre y representación de la firma "Corporación Técnica Industrial, S. A.", por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, visto el dictamen favorable del Consejo de Gabinete, en la sesión celebrada el día 5 de Enero de 1954, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: Corporación Técnica Industrial, S. A., se compromete:

a) A inspeccionar las instalaciones eléctricas de los edificios que alojarán al Ministerio de Hacienda y Tesoro y a la Contraloría General de la República, y al Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, de acuerdo con los planos y especificaciones elaborados por el Ministerio de Obras Públicas para tales efectos;

b) A mantener permanentemente un Inspector-Ingeniero al frente de las obras, durante las ocho (8) horas de trabajo;

c) A verificar las cuentas presentadas por los Contratistas en concepto de pagos parciales, en los términos indicados en los contratos respectivos;

d) A rendir al Ministro de Obras Públicas informes mensuales sobre el curso de dichas instalaciones eléctricas.

Segundo: La Nación se obliga:

a) A pagar a Corporación Técnica Industrial, S. A., la suma mensual de quinientos balboas (B. 500.00), durante once (11) meses consecutivos.

Es entendido que si el período de dichas instalaciones fuese de doce (12) meses Corporación Técnica Industrial, S. A., no cobrará pago adicional por dicho servicio pero si el período mensual para este lapso, la Nación cobrará la diferencia.

rencia a la rata mensual antes establecida, o podrá también declarar terminados los efectos del contrato.

b) A prestar toda colaboración que requiera la firma Corporación Técnica Industrial, S. A., para corregir cualquier defecto en los planos, con el fin de presentar nuevos dibujos para la correcta instalación de dicho sistema eléctrico. Estos planos y dibujos serán suministrados enteramente libre de costo a la firma mencionada.

Parágrafo: Los servicios que preste la Nación conforme a las estipulaciones de la cláusula segunda, serán gratuitos para la firma Corporación Técnica Industrial, S. A.

Tercero: Este contrato entrará en vigencia a partir del primero (1º) de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro (1954).

Cuarto: El presente documento requiere para su validez la aprobación del Órgano Ejecutivo y la refrendación del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este contrato, en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

La Nación,

El Ministro de Obras Públicas,
INOCENCIO GALINDO V.

El Contratista,
Corporación Técnica Industrial, S. A.
Rodrigo Pino.

Refrendado:

El Contralor General de la República,
Henrique Obarrio.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, 11 de Enero de 1954.

Aprobado:

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Obras Públicas,
INOCENCIO GALINDO V.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 389
(DE 14 DE ABRIL DE 1953)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Departamento de Salud Pública, Sección de Unidades Sanitarias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Elsie de Gracia, Técnico de Laboratorio de 9ª categoría, en la Unidad Sanitaria de Colón para llenar vacante.

Artículo segundo: Nómbrase a María Elizabeth Duarte, Técnico de Laboratorio de 9ª cate-

goría, en la Unidad Sanitaria de Ocu para llenar vacante.

Parágrafo: Para los efectos fiscales estos nombramientos tienen vigencia a partir del 1º de Marzo, fecha en la cual empezaron a prestar sus servicios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

RICARDO M. ARIAS E.

DECRETO NUMERO 390
(DE 14 DE ABRIL DE 1953)

por el cual se hacen unos nombramientos en diferentes Secciones.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a la señorita Ida Marcela Sáenz, Estenógrafa de 3ª categoría, en la Sección Administrativa mientras duren las vacaciones de la señorita Kay Gómez.

Nota: Este nombramiento tiene vigencia a partir del 16 de Marzo de 1953.

Artículo segundo: Nómbrase a José Díaz, Estenógrafo de 2ª categoría, en la Sección de Higiene Social Ambulatoria mientras duren las vacaciones de Ubaldina Montilla.

Nota: Este nombramiento tiene vigencia a partir del 1º de Abril de 1953.

Parágrafo: Para cancelar los salarios de Sáenz y Díaz, se tiene autorización del Consejo de Gabinete.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

DECRETO NUMERO 391
(DE 20 DE ABRIL DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en la Sección de Unidades Sanitarias.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora María Luisa de Aybar, Médico Director de 5ª categoría, al servicio de la Unidad Sanitaria de David, para llenar vacante.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de Abril fecha en que la señora de Aybar comenzó a prestar servicios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHA GRAELI.

RESUELTO NUMERO 782

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 782.—Panamá, 28 de Junio de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

RESUELVE:

Se nombra Regadores de D.D.T., en la población de Nombre de Dios, Provincia de Colón, a los siguientes señores, así:

Julián Ceballos M., Patricio Avila M., Aguedo Ceballos, Benito Areano M., Angel Catui, Secundino Garibaldi, Margarito Salazar, Lucio Herrera, Luis C. Walker y Julián Garibaldi, con una asignación de B/. 2.50 diarios.

Para los efectos fiscales, este Resuelto tendrá vigencia del 17 al 30 del presente mes.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 783

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 783.—Panamá, 28 de Junio de 1952.

El Ministro de Obras Públicas, encargado del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

RESUELVE:

Se concede de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, vacaciones a los siguientes empleados de la Sección de Campaña Anti-Malárica, así:

Manuel Salvador Salazar, Carpintero en Mantenimiento, un (1) mes de vacaciones, a partir del 6 de Julio de 1952.

Catalino López, Peón, un (1) mes de vacaciones, a partir del 16 de Julio de 1952.

Carlos Acuña, Capataz de Mantenimiento Zona I, Sabanas, un (1) mes de vacaciones, a partir del 16 de Julio de 1952.

Julio Rudas, Peón en Control de Mosquito Cú-

lex, un (1) mes de vacaciones, a partir del 1º de Julio de 1952.

Pedro Juan Ortega, Peón de Control de Mosquito Cúlex, un (1) mes de vacaciones, a partir del 1º de Julio de 1952.

Santiago Bellis, Peón de Control de Mosquito Cúlex, Sabanas, un (1) mes de vacaciones, a partir del 1º de Julio de 1952.

Plácido Bonilla, Peón, un (1) mes de vacaciones, a partir del 1º de Julio de 1952.

Benedicto Castillo B., Peón, un (1) mes de vacaciones, a partir del 1º de Julio de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Obras Públicas, encargado del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 784

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 784.—Panamá, 28 de Junio de 1952.

El Ministro de Obras Públicas, encargado del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se concede de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, vacaciones a los siguientes empleados de la Sección de Saneamiento, así:

Luis H. Moreno, Inspector Visitador de Sanidad, un mes de vacaciones, a partir del 1º de Julio de 1952.

Dimas Alvarez T., Inspector Sanitario, un (1) mes de vacaciones a partir del 1º de Julio de 1952.

Abdiel López, Inspector Asistente de Sanidad, un (1) mes de vacaciones, a partir del 1º de Julio de 1952.

Máximo Lastra, Recolector de las basuras en las afueras de la ciudad, un (1) mes de vacaciones, a partir del 1º de Julio de 1952.

Jesús María Lastra, Recolector de basuras, en las afueras de la ciudad, un mes de vacaciones, a partir del 1º de Julio de 1952.

Nemesio Castañedas, Recolector de basuras en las afueras de la ciudad, un (1) mes de vacaciones a partir del 1º de Julio de 1952.

Alberto de León, Peón en la Recolección de Basuras, en las afueras de la ciudad, dos (2) meses de vacaciones, a partir del 1º de Julio de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Obras Públicas, encargado del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

CONTRATO**CONTRATO NUMERO 145**

Entre los suscritos, a saber: Ricardo M. Arias E., Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República en nombre y representación de la Nación por una parte que en adelante se llamará el Gobierno; y la señora Isabel G. de Salerno, nicaragüense en su propio nombre por la otra parte quien en lo sucesivo se denominará la Contratista se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primeo: La Contratista se compromete a prestar sus servicios como Enfermera de 4ª categoría en la Unidad Sanitaria de Chitré.

Segundo: Se obliga asimismo la Contratista a someterse a las leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también a la Contratista a contribuir al Impuesto sobre la Renta y del Seguro Social en la proporciones establecidas en las leyes respectivas; o a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: El Gobierno pagará a la Contratista como única remuneración por sus servicios la suma de noventa balboas (B/. 90.00) mensuales.

Quinto: La Contratista tendrá derecho al goce de un (1) mes de vacaciones con derecho a sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1948.

Sexto: El tiempo de duración de este Contrato será de un (1) año contado a partir del 1º de Septiembre de 1953 fecha en que la Contratista comenzó a prestar sus servicios; pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes contratantes por término igual de un (1) año.

Séptimo: Serán causales de rescisión de este Contrato las siguientes:

a) La voluntad expresa de la Contratista de dar por terminado este convenio para lo cual dará aviso a la Nación con tres meses (3) de anticipación.

b) La conveniencia de la Nación de darlo por terminado para lo cual dará aviso a la Contratista con tres (3) meses de anticipación;

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y

d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida al Contratista cumplir con sus obligaciones la rescisión del Contrato se producirá sin previo aviso.

Octavo: Cualquiera que sea la causa de la rescisión de este Contrato la Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna por parte de la Nación.

Noveno: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Décimo: Este Contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

La Nación,

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

La Contratista,

Isabel G. de Salerno.

Aprobado:

El Contralor General de la República,
Henrique Obarrio.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 10 de Diciembre de 1953.

Aprobado:

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

AVISOS Y EDICTOS**MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO****AVISO DE LICITACION PUBLICA**

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro, recibirá propuestas cerradas en papel sellado y dos copias en papel simple hasta las diez en punto de la mañana del día 10 de marzo del año actual, por el suministro de Telas para el Hospital Psiquiátrico Nacional. Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

El Jefe de la Dirección de Compras,
Luis Chandeck.

Panamá, 2 de Febrero de 1954.
(Tercera publicación)

AVISO AL PUBLICO

De conformidad con lo que establece el Art. 777 del Código de Comercio, aviso al público que por medio de la Escritura Pública Nº 237 de Febrero 2 de 1954, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, he comprado al señor Braulio Bethancourt Guardia, el establecimiento comercial de su propiedad denominado "Abarrotería La Prosperidad", el cual funciona en el Nº 21 de la Calle 21 Oeste de esta ciudad.

Panamá, Febrero 2 de 1954.

Sisto Nacarro Torres.

L. 43,648

(Primera publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Banco Nacional de Panamá, por este medio al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día 15 de Marzo próximo para que tenga lugar el remate de los terrenos de propiedad del Banco que se describen a continuación, los cuales forman parte de la Finca número 7505, inscrita al Folio 32 del Tomo 247 del Registro Público, Sección de la Propiedad. Provincia de Panamá:

a) Un globo de terreno de una superficie de 15 hectáreas con 0336 metros cuadrados, denominado "La Loma", y cuya descripción es la siguiente:

Partiendo del Monumento "A" a orillas de la Quebra-

da "Cacao", en la colindancia con los terrenos del Banco Nacional, ocupados por el señor Pablo Rojas, con dirección Sur 38 grados, diez minutos Este se miden once metros desde la orilla Esta del Río; hasta llegar al vértice N° 150, tal cual lo indica el plano del terreno; desde este punto, con dirección Sur 35 grados Este, se miden dieciocho metros con treinta y tres centímetros hasta llegar al vértice 151 del levantamiento; luego con dirección Sur 66 grados, treinta minutos Este y cincuenta y ocho metros de longitud se llega al punto N° 152; desde aquí con un rumbo de Sur sesenta y cuatro grados Este y una distancia de ciento sesenta y nueve metros, se llega hasta el punto N° 159; desde este punto, con dirección Sur 6 grados, quince minutos Oeste, se miden ciento sesenta y tres metros con cuarenta y siete centímetros hasta llegar al vértice N° 160 del terreno; luego con dirección Sur diez grados, cuarenta y cinco minutos Oeste y a una distancia de ciento diez metros con cincuenta y dos centímetros se localiza el punto N° 161; desde aquí con dirección Sur cero grados con 5 minutos Este y una distancia de noventa y tres metros con cincuenta centímetros, se llega al punto N° 162; desde aquí con un rumbo de Sur 78 grados, 45 minutos Este y una distancia de ciento sesenta y un metros con treinta y seis centímetros, se llega al punto N° 163; luego con rumbo de Sur 21 grados, 45 minutos Este y diecinueve metros con ochenta centímetros de distancia se llega hasta el vértice N° 164, indicado en el plano del terreno; desde aquí con una dirección Sur 7 grados, 15 minutos Oeste y una distancia de ochenta y nueve metros setenta y siete centímetros, se llega al vértice N° 165; luego partiendo con un rumbo Sur 83 grados, 35 minutos Oeste y una distancia de treinta y siete metros con noventa y ocho centímetros, se llega hasta el punto N° 166; desde aquí con una dirección de ochenta grados y cinco minutos Noroeste, se miden cuarenta y seis metros con diecinueve centímetros hasta llegar al vértice llamado N° 10 en el plano del terreno; luego con un rumbo de 86 grados Noroeste y cincuenta y un metros de distancia llegamos al punto N° 11; desde aquí con un rumbo de Norte ochenta y seis grados, treinta minutos Oeste y una distancia de ciento setenta y cuatro metros con treinta centímetros, llegamos al punto N° 50; luego con rumbo Norte diecinueve grados, cinco minutos Oeste y sesenta y cinco metros, cuarenta y cinco centímetros de longitud, llegamos al punto N° 51; desde aquí, con rumbo Norte 41 grados, diez minutos Oeste y una distancia de cincuenta y nueve metros con setenta y cinco centímetros llegamos al punto N° 52; desde aquí con un rumbo de Norte diez grados, cinco minutos Oeste y ochenta y siete metros de distancia, llegamos al punto 53; desde este punto con una dirección Norte (51°) grados, diez minutos Oeste y una distancia de treinta y ocho metros, cincuenta centímetros, llegamos al punto N° 54; luego con dirección Norte 31 grados 35 minutos Oeste y una distancia de siete metros, llegamos a orilla de la Quebrada Cacao; desde este punto por toda la Quebrada Aguas Arriba, que lleva dirección Norte se miden quinientos doce (512) metros con sesenta y ocho centímetros hasta llegar al punto de partida, que queda en la línea A-150, que fue el punto de partida de esta descripción. Estos terrenos colindan con tierras del Banco Nacional en toda su extensión y por el lado Este, entre los puntos 163 y 165 colinda con un camino que va para el cerro "La Bandera".

b) Un globo de terreno de una superficie de 14 hectáreas con 8142 metros cuadrados, cuya descripción es la siguiente:

Desde un punto llamado N° 2, sobre la vertiente derecha del Río Juan Díaz y el cruce del "Camino De Villalobos", que conduce al Cerro de San Bartolo, se mide una distancia de 55.70 metros y un rumbo de Norte 73 grados, 5 minutos Oeste, hasta llegar al punto N° 3; de aquí se mide una distancia de 48.11 metros y un rumbo Norte 50 grados Oeste hasta llegar al punto N° 4; de aquí se mide una distancia de 71.60 metros con un rumbo Sur 78 grados 35 minutos Oeste hasta llegar al punto N° 5; de aquí se mide una distancia de 51.90 metros con un rumbo Norte 60 grados Oeste hasta llegar al punto N° 6; desde aquí se mide una distancia de 22.90 metros con un rumbo Norte 79 grados 30 minutos Oeste hasta llegar al punto N° 7; desde aquí se mide una distancia de 93.64 metros y un rumbo Norte 48 grados 35 minutos Oeste hasta llegar al punto N° 8; desde aquí se mide una distancia de 50.20 metros y un rumbo Norte

43 grados, 20 minutos Oeste hasta llegar al punto N° 9; desde aquí se mide una distancia de 51.46 metros y un rumbo Norte 20 grados 30 minutos Oeste hasta llegar al punto N° 10; desde aquí se miden 59.76 metros con un rumbo de 0 grados 36 minutos Oeste hasta llegar al punto N° 11, colindando hasta aquí en toda su extensión con el camino de "Villalobos", que conduce a "Mariprieta". Desde este punto que intersecta el camino a Mariprieta con una Quebradita sin nombre, se sigue aguas abajo dicha quebradita en una distancia de 292.82 metros y en dirección Sur aproximadamente hasta llegar a un punto determinado en el plano y en el terreno con el N° 18. Desde aquí se mide una distancia de 15.46 metros y un rumbo Sur 21 grados 15 minutos Oeste hasta llegar al punto N° 19; desde aquí se mide una distancia de 39.16 metros con un rumbo Sur 22 grados 15 minutos Oeste hasta llegar al punto N° 20; desde aquí se mide una distancia de 21.40 metros y un rumbo Sur 21 grados 45 minutos Oeste hasta llegar al punto N° 21; desde aquí se mide una distancia de 56.40 metros y un rumbo Sur 17 grados 10 minutos Oeste hasta llegar al punto N° 22; desde aquí se mide una distancia de 72.10 metros y un rumbo Sur 23 grados 30 minutos Oeste hasta llegar al punto N° 23; desde aquí se mide una distancia de 36.25 metros con un rumbo Sur 42 grados Oeste hasta llegar al punto N° 24 en la desembocadura de la mencionada quebradita en el Río Mariprieta, colindando hasta aquí con terrenos del Banco Nacional ocupados por la Familia Gálvez. Desde este punto, se sigue aguas abajo el Río Mariprieta en una extensión de 597.60 metros en dirección aproximadamente Sur-Este hasta el punto indicado con el N° 32; para luego seguir con una distancia de 46.50 metros y dirección Norte 80 grados 20 minutos Este hasta llegar al punto N° 33 a orillas del Río Juan Díaz; desde aquí se mide aguas arriba el Río Juan Díaz una distancia de 561.90 metros hasta llegar al punto N° 2, que indica el plano y que corresponde al punto de partida de esta descripción.

c) Un globo de terreno de una superficie de 32 hectáreas con 2800 metros cuadrados, cuya descripción es la siguiente:

Partiendo del punto Cero por el Camino de Villalobos hacia la Montaña y con una distancia de 38.00 mts. y rumbo Magnético N° 69° 00' W se llega al punto 1; de este punto con 88. mts., rumbo N 129° 30' E al punto 2; con 91 mts. N 53° 45' W al punto 3; con 34 mts. N 36° 09' W al punto 4; con 69.00 mts., N 20° 23' W al punto 5; con 122.50 mts. N 29° 57' E al punto 6; con 33.00 mts., N 11° 16' al punto 7; con 51.00 mts., N 10° 11' W al punto 8; con 31.00 mts. N 34° 13' W al punto 9; con 107.00 mts., N 15° 43' W al punto 10; con 52.00 mts., N 62° 48' W al punto 11; con 46 mts., N 39° 03' W al punto 12; con 62.60 mts., N 71° 24' W al punto 13; con 38.00 mts., N 50° 54' W al punto 14; con 38.50 mts., N 79° 05' W al punto 15; con 71.00 mts. S 44° 34' W al punto 16; al pie de la quebrada Yuste; de este punto colindando con terrenos de la misma Finca y distancia de 665.00 mts. y rumbo N 51° 15' E se llega al punto 35 en las márgenes del Río Juan Díaz; de este punto aguas abajo con 230.00 mts. rumbo S 1° 27' E se llega al punto 36; con 260.00 mts. S 0° 03' W al punto 37; con 204.00 mts., S 16° 39' W al punto 38; con 139.00 mts., S 26° 39' W al punto 39; con 58.00 mts., S 40° 42' E al punto 40; con 94.00 mts., S 84° 42' E al punto 41; con 130.00 mts., S 86° 12' E al punto 42; con 152.00 mts., S 41° 42' E al punto 43; con 86.60 mts., S 11° 18' W al punto 44; de este punto colindando con terrenos de la misma Finca y distancia de 251.00 mts., rumbo S 73° 48' W se llega al punto 45 y de este punto con 144.00 mts., S 73° 18' W se llega al punto Cero. Punto de partida para la descripción del polígono solicitado.

d) Un globo de terreno de una superficie de 8 hectáreas con 2832 metros cuadrados, cuya descripción es la siguiente:

Partiendo del punto 1 colindando con la misma Finca y una distancia de 100.00 mts., rumbo N 48° 00' E se llega al punto 2; con 84.00 mts., N 47° 00' E al punto 3; de este punto por el Camino de Villalobos hacia la Montaña con 115.16 N 39° 37' W al punto 4; de este punto por un camino hacia el Río Juan Díaz con 207.00 mts., S 66° 20' W se llega al punto 5; con 138.00 mts., S 43° 05' W al punto 6; con 80.00 mts., S 47° 15' W al punto 7; con 138.61 mts., S 39° 00' W al punto 8 en las márgenes del Río Juan Díaz; de este punto aguas abajo con 69.00

mts., S 46° 20' E se llega al punto 9; con 54.00 mts., N 84° 45' E al punto 10; con 73.00 mts., S 87° 01' E al punto 11; de este punto colindando con la misma Finca y distancia de 250.00 mts., rumbo N 44° 15' E se llega al punto 1, punto de partida para la descripción del polígono solicitado.

Los terrenos descritos serán vendidos a base de cincuenta balboas (B/. 50.00) la hectárea y las posturas se admitirán desde las ocho hasta las doce en punto del día. Desde ese momento en adelante se oirán las pujas y repujas entre los postores hasta cuando se haga la adjudicación de los bienes al que más ofrezca, lo que podrá hacerse entre las doce y la una de la tarde.

El Banco admitirá posturas en las que se ofrezca pagar de contado el veinte por ciento del valor del remate y el resto a plazo mediante hipoteca a favor del Banco respectivo bien rematado. El Banco se reserva la facultad de rechazar cualquier propuesta que se le haga, si no la considera conveniente a sus intereses.

Se advierte que el favorecido con la adjudicación de cualquiera de estos bienes está obligado al pago de los cultivos que encuentre en el terreno, de la mensura y planos levantados para efectuar la licitación y de los demás gastos correspondientes.

Panamá, 3 de Febrero de 1954.

El Secretario,

J. R. Almanza.

L. 43.618

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El que suscribe, Eduardo Ferguson Martínez, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente,

HACE SABER:

Que por resolución fechada el primero (1º) de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, dictada en la solicitud presentada por Berle Gaylord Ilgen en la cual solicita autorización para la venta de bienes pertenecientes a los menores Robert Gaylord Ilgen Fábrega y Victoria Ana Ilgen Fábrega, se ha señalado el día tres de marzo próximo para que dentro de las horas legales tenga lugar el remate de las cuotas partes que a los mencionados menores corresponden en las fincas que a continuación se describen:

“Dos terceras partes (2/3) de la finca número 13.557, inscrita al folio 140 del Tomo 375 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, Oficina de Registro Público, que consiste en lote de terreno y casa sobre él construida, de cal, madera y techo de pizarras. Linderos: Por el Norte, con la acera meridional de la mencionada carrera Ricaurte, hoy Avenida Central; por el Este, con casa de Carmen de Roux; por el Sur, con casa de Patria de Lafaurie y por el Oeste, con la acera oriental de la Carrera Acevedo Gómez, hoy calle cuarta. Medidas: Hacia la Carrera de Ricaurte, hoy Avenida Central, 12 metros 90 centímetros, incluyendo en esta medida la mitad de la pared oriental que es medianera; y hacia la carrera Acevedo Gómez, hoy calle cuarta, 28 metros 35 centímetros, ocupando una superficie de 365 metros cuadrados con 7150 centímetros cuadrados”.

Base para el remate de la anterior finca, la suma de once mil trescientos treinta y tres balboas con treinta y dos centésimos (B/. 11.333.32), valor dado por los peritos a la misma.

“Dos terceras partes (2/3) de la finca número 25.332, inscrita al folio 362 del Tomo 617 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en lote de terreno que formó parte de la finca número 4833, situado en Las Sabanas de la ciudad de Panamá, Distrito y Provincia del mismo nombre. Linderos: Norte, con calle en proyecto; Sur, con terrenos de Padilla; Este, con terrenos de Gsmarina Guardia de la Guardia y Oeste, con el resto de la finca número 4833. Medidas: Norte, 25 metros 50 centímetros; Sur, 40 metros; Este, 195 metros y Oeste 66 metros cuadrados con 25 decímetros cuadrados.

Base para el remate del anterior bien inmueble, la suma de dos mil seiscientos sesenta y seis balboas con sesenta y seis centésimos (B/. 2.666.66), valor dado por perito a la misma.

“Dos terceras partes (2/3) de la finca número 12.917, inscrita al folio 292 del Tomo 361 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, Oficina de Registro Público, que consiste en lote de terreno distinguido con el número ocho (8) situado en el Distrito de Capira, Provincia de Panamá. Linderos: Noroeste, terrenos nacionales de los cuales lo separa las líneas de división de las aguas; Sureste, lote número 21 de la línea que se dirá Noroeste, lote número 7 de la Finca que se dirá Suroeste, lote número 9 de la finca que se citará. Medidas: Partiendo del extremo Noroeste del lindero Suroeste del lote N° siete (7) el cual extremo está sobre la línea de división de las aguas se sigue por toda la división de las aguas hasta un punto que diste en línea recta 415 metros del punto de partida; de allí se tira una línea en dirección Sur, 45 grados Este y por una distancia de 600 metros; luego se traza una línea paralela de la línea de división de las aguas hasta encontrar el extremo Sureste del lindero Suroeste del lote número siete (7); luego se sigue por todo el lindero Suroeste del lote número (7) y por una distancia de 600 metros hasta llegar al punto de partida. Superficie: 18 hectáreas tres mil (3.000) metros cuadrados.

Base para el remate de la anterior finca, la suma de doscientos (B/. 200.00), valor dado por los peritos a la misma.

“Dos terceras partes de la finca número 5.887, inscrita al folio 368 del Tomo 592 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Veraguas, Oficina de Registro Público, que consiste en lote de terreno distinguido con el número uno (1) y casa en él construida, de dos pisos de madera y techo de hierro acanalado que formó parte de la finca distinguida con el nombre de “Santa Rosa”, situada en jurisdicción del Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas. Linderos: Norte, terrenos de la Concepción; Sur, carretera Nacional de Aguadulce a Santiago; Este, globo de terreno número dos (2) que más adelante se describe; y Oeste, terrenos nacionales. Linderos a la redonda: Partiendo del paso del río Cañazas nombrado de Bejuco al cerro de la Arena y tomando la línea por el arroyo nombrado también de la Arena Aguas arriba hasta salir al otro cerro contiguo de la Arena; desde la cima de esta línea recta al llano nombrado de Coloma que se parte de Norte a Sur hasta la cima del cerrito de Coloma; de aquí se sigue la línea central de la carretera nacional hasta un punto donde corta la carretera una línea recta trazada entre el alto de Cerro Negro y el cerro Minador; del cerro Minador se sigue en línea recta a la confluencia de la Quebrada del Duende con la Quebrada que nace en la Mata Redonda en el lugar denominado Paso del Harino; de este punto se sigue en línea recta hasta un punto en la confluencia de la Quebrada de la Pitaca al río Cañazas; de este punto se sigue aguas arriba por el río Cañazas hasta llegar al paso nombrado de Boyacá que sirvió como punto de partida. Superficie: 480 hectáreas con 9.000 metros cuadrados. Linderos de la casa: Colinda por todos sus lados con terreno de la misma finca. Medidas de la casa: Por el frente 11 metros 32 centímetros y de fondo 14 metros 39 centímetros, ocupando una superficie de 162 metros cuadrados con 90 decímetros cuadrados.

Base para el remate del bien inmueble anterior, la suma de mil ochocientos veinticinco balboas con treinta y dos centésimos (B/. 1.825.32) valor dado por los peritos al mismo.

El remate de los bienes inmuebles anteriormente descritos será por separado; y serán posturas admisibles las que cubran la totalidad de la base asignada a cada uno.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Se aceptarán ofertas hasta las cuatro de la tarde del día señalado y de esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación de los bienes en remate a los mejores postores.

Panamá, 3 de febrero de 1954.

El Secretario del Juzgado 2º del Circuito de Panamá,
Eduardo Ferguson Martínez.

L. 43.662

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 103

El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Ramón L. Crespo, Abogado en ejercicio de esta localidad y Cedulado N° 26 283 en memorial de fecha 26 del presente mes de Diciembre de 1953, dirigido a esta Gobernación de Herrera, Administración Provincial de Tierras y Bosques y debidamente autorizado por los señores Miguel Atencio Rodríguez, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, Cedulado N° 27-224; Sergio Atencio, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, Cedulado N° 27-2206; Hilaria Atencio, mujer, mayor de edad, viuda, dedicada a la agricultura, panameña, sin cédula pero con solicitud de ella, todos vecinos de La Canoa, jurisdicción del Distrito de Los Pozos, solicitan para ellos y los menores Dominga, Encarnación, José Gabriel, Casilda, e Israel Atencio de 12, 10, 8, 5, y un año respectivamente, se les expida título de propiedad en Gracia sobre el globo de terreno denominado "El Indio", ubicado en la Canoa, jurisdicción del Distrito de Los Pozos, de una capacidad superficial de cincuenta y seis hectáreas con ocho mil ochocientos ochenta metros cuadrados (56 Hts. 8.880) alinderado así: Norte, terrenos nacionales, ocupados transitoriamente por Aquilino Valdés, J. Pimentel y Flores Gómez; Sur, terrenos nacionales, ocupados por Daria Mendoza viuda de Atencio y Guillermo Barrera; Este, tierras nacionales, ocupadas por Flores Gómez y J. Pimentel, camino la Canoa y Oeste, Quebrada Caña Brava.

Y, para que sirva de formal notificación al público, para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho de Tierras por el término de Ley, se envía copia a la Alcaldía de Los Pozos para los mismos fines y otra copia se remite a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para los efectos de su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, 28 de Diciembre de 1953.

El Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

DIMAS RODRIGUEZ G.

El Oficial de Tierras y Bosques,

R. Ochoa Villarreal.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 104

El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Ramón L. Crespo, Abogado en ejercicio de esta localidad y Cedulado N° 26 283 en memorial de fecha 23 del presente mes de Diciembre de 1953, dirigido a esta Gobernación de Herrera, Administración Provincial de Tierras y Bosques, debidamente autorizado por el señor Liberato Guillén, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Pesé, cedulado N° 31-2558, solicita para él y su hijo Santiago Guillén de 11 años de edad, se le expida título de propiedad en Gracia, sobre el globo de terreno denominado "El Jaguito" ubicado en jurisdicción del Distrito de Pesé, de una capacidad superficial de doce hectáreas con cien metros cuadrados (12 Hts. 100 m2) alinderado así: Norte, Camino público y terreno de Cruz González; Sur, Callejón; Este, terreno de Cruz González, y Oeste, terreno de Cristóbal Escobar.

Y, para que sirva de formal notificación al público, para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho de Tierras por el término de Ley, se envía copia a la Alcaldía del Distrito de Pesé para los mismos fines y otra copia se remite a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para los efectos de su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, 23 de Diciembre de 1953.

El Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

DIMAS RODRIGUEZ G.

El Oficial de Tierras y Bosques,

R. Ochoa Villarreal.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos, por medio de este edicto al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Víctor Manuel Ureña, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

Juzgado del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, Enero diez y ocho de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Y como los documentos aportados llenan lo formalidad que exige el artículo 1621 del Código Judicial, el suscrito Juez Ad-hoc, del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, acorde con la opinión Fiscal, DECLARA:

19 Que desde el 20 de Octubre de 1953, fecha en que ocurrió su defunción, se encuentra abierta en este Tribunal el Juicio de Sucesión Intestada de Víctor Manuel Ureña:

20 Que son sus herederos a beneficio de inventario y sin perjuicio de terceros los señores Ana Ureña de Vergara como hija del causante, Emérita Díez U. de González, Gustavo Díaz Ureña, Elpidia Díaz U. de Cano, Domingo Díaz Ureña, Uvaldina Díaz Ureña, en representación de su difunta madre Uvaldina Ureña de Díaz, y

21 Se ordena, que comparezcan a estar a derecho en este Juicio de Sucesión todas las personas que tengan algún interés en él.

Pílese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Alfredo P. Barrera.—Juez Ad-hoc.—(fdo.) Melquiades Vázquez D.—Secretario Ad-Interim.

Por tanto, se fija el edicto emplazatorio en un lugar visible de la Secretaría de este Tribunal por el término de treinta (30) días, hoy diez y ocho de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, y copia del mismo se entregará al interesado para su publicación.

Las Tablas, Enero 18 de 1954.

El Juez, Ad-Hoc.,

ALFREDO P. BARRERA.

El Secretario Ad-Int.,

Melquiades Vázquez D.

L. 1577

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio, cita y emplaza a Pedro Jiménez, de generales conocidas en autos, para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de hurto.

La parte resolutive del auto dictado en su contra es del tenor siguiente:

Juzgado Cuarto del Circuito. — Enero catorce de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por tanto, el suscrito, Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara con lugar a seguimiento de juicio contra Pedro Jiménez, varón, panameño, de 36 años soltero, obrero, sin cédula de identidad personal, por el delito de hurto que define y castiga el Libro II, Título XIV, Capítulo I del Código Penal, decreta su detención y Sobresée definitivamente a favor de José María Moreno, varón, panameño, de 44 años de edad, soltero, agricultor, y con cédula N° 28-6374.

Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas. Notifíquese personalmente a Jiménez quien debe proveer a su defensa. A partir de las diez de la mañana del día veintiocho de enero próximo se llevará a efecto la audiencia oral.

Derecho: Artículo 2147 y 2127 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y consúltase al sobreesimiento. (fdo.) Manuel Burgos. — (fdo.) Mercedes Alvarado Ch. Secretaria.

Se advierte al procesado Pedro Jiménez que si no compareciere dentro del término así señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se se-

guirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que notifiquen a Pedro Jiménez y lo hagan comparecer al Juzgado.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Juzgado hoy veintidós de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro a las tres de la tarde y se ordena enviar copia autenticada al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

La Secretaria,

Mercedes Alvarado Ch.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente emplaza al reo ausente Florencio Méndez, panameño, de treinta y tres años de edad, soltero, tractorista y sin residencia fija, con cédula de identidad personal número 47-31946, para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este Edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Estafa". El auto de enjuiciamiento dice así:

"Juzgado Tercero Municipal. — Colón, diciembre cuatro de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:...

Alexander Barton, Jefe del Taller de Mecánica de la Compañía "Smoot y Hunnicut", presentó denuncia criminal ante el señor Personero Municipal, contra Florencio Méndez, por el delito de Apropiación Indebida.

Investigado el caso por el referido Funcionario, se llegó a costatar que se trata más bien del delito de "Estafa", y de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 2147 de la Ley de procedimientos, existe suficiente para encausar al acusado Méndez.

Refiere el denunciante, que a principios del mes de agosto último, se presentó el acusado Méndez, al taller de mecánica de la Compañía "Smoot y Hunnicut", preguntando si tenía un gato hidráulico para arreglar, respondiéndole Barton afirmativamente, el cual entregó al acusado porque éste le informó que tenía su taller en esta ciudad de Colón. El encausado recibió o se hizo entregar el aparato en cuestión mediante engaño, porque en realidad nunca ha tenido taller de mecánica de reparaciones en esta ciudad y como complemento de esa prueba, existe el dato falso de su residencia de Panamá, dato falso que suministró al rendir declaración indagatoria ante el señor Personero Municipal.

Como hasta la fecha el acusado no ha podido demostrar que el "Gato Hidráulico", le fue hurtado, según informó en su indagatoria procede el enjuiciamiento recomendado por el Funcionario de Instrucción, de acuerdo con la disposición ya invocada.

En mérito de lo que se deja expuesto, el que suscribe, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Florencio Méndez, panameño, de 33 años de edad, soltero, tractorista y sin residencia fija, con cédula de identidad personal número 47-31946, como infractor de disposiciones contenidas en el Título XIII, Capítulo III, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de "Estafa".

Emplácese por medio de Edicto al reo Méndez, de conformidad con lo que prescriben los artículos 2339 inciso 1º y 2340 del Código Judicial. Cópiese y Notifíquese. (Fdo.) Carlos Hormechea S. — (fdo.) Juan B. Acosta. Secretario".

Se lo advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y se le administrará la justicia que le asiste, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado del deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible y se requiere a todos los habi-

tantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque síndica, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los doce días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Juez,

CARLOS HORMECHEA S.

El Secretario,

Juan B. Acosta.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Luis Carlos Cordones, blanco de 21 años de edad, varón, soltero, sin cédula de identidad personal y residente en la parte trasera del Compra-Venta de Bazán en esta ciudad, acusado por el delito de "hurto" para que comparezca a este Despacho, dentro del término de doce días, más el de la distancia a contar de la última publicación del presente Edicto, en la Gaceta Oficial, a notificarse de la sentencia proferida por este Tribunal, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado del Circuito. — Panamá, Enero once de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:...

Por lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Francisco Martínez Batista, mayor de edad, soltero, albañil, portador de la cédula de identidad personal Nº 47-4261, panameño y residente en Pueblo Nuevo de Las Sabanas, y a Luis Carlos Cordones, varón, mayor de edad, comerciante, panameño, y vecino de esta ciudad, a sufrir cada uno un año de reclusión en el lugar que designe el Organismo Ejecutivo, y al pago solidario de los gastos procesales, como responsable del delito de hurto cometido en perjuicio de la firma comercial "Vallarino y Abías".

Los acusados tienen derecho a que se les deduzca de la pena impuesta el tiempo que hubiesen estado detenidos previamente por razón de este juicio. Y como Batista fue detenido el 24 de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos (fs. 2), se ordena su inmediata libertad por haber cumplido la pena que se le ha impuesto por medio de este pronunciamiento.

Dése cumplimiento a la exigencia procesal contenida en el artículo 2349 del Código Judicial, ya que uno de los sentenciados ha sido juzgado en ausencia.

Fundamento de Derecho: Artículos 17, 18, 37, 38, 352, inciso f) del Código Penal, 2152, 2153, 2156, 2157, 2215, 2216, 2219, 2231, 2269, 2349 del Código Judicial y 75 de la Ley 52 de 1919.

Cópiese, notifíquese y consúltese con el Superior. (Fdo.) Temístocles de la Barrera. — (fdo.) Abelardo A. Herrera, Secretario".

Se advierte al encartado Cordones, que si no compareciere dentro del término concedido, dicha sentencia condenatoria quedará notificada legalmente para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de perseguir y capturar al encartado Luis Carlos Cordones, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy quince de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro y copia del mismo será entregada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

TEMISTOCLES DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Cuarta publicación)